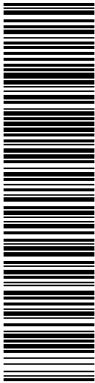


DOCUMENTO .Comunicación Interior: 795469 TD06.01 - DUES 08102024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C7F8T-KV6M8-L9US5 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ENRIQUE CACERES ACOSTA, Gerente EMUREMASA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/10/2024 10:25
	ESTADO FIRMADO 08/10/2024 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 795469 C7F8T-KV6M8-L9US5 9DE9AE9B4275774A0FC3DB7150295CF5826AC341) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE EMUREMASA SAU RELATIVA A CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE [PARA LA SELECCIÓN DE 2 D.U.E].

Enrique Cáceres Acosta, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar de Barrameda (Emuremasa), Sociedad Anónima Unipersonal, en calidad de Director Gerente y en uso de las facultades otorgadas en virtud de escritura de poderes otorgada ante el Notario D^a María Inmaculada Benítez González con fecha 7 de Enero de 2016, inscrita en Tomo 2168, Libro 0, Folio115, Sección 8, Hoja CA 38645.

CONSIDERANDO que a fecha 16 de mayo de 2022 y su posterior modificación 10 de Enero de 2023 se publicaron las ofertas de empleo público para la estabilización del empleo temporal en esta sociedad de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 20/21 de 28 de Diciembre.

CONSIDERANDO que el artículo 2.2 de la Ley 20/21 de 28 de Diciembre establece la convocatoria y bases de los procesos selectivos para las convocatorias de las ofertas de empleo publicadas.

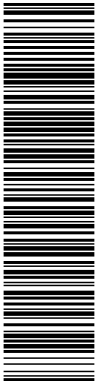
CONSIDERANDO que la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que [...] con carácter excepcional [...], por el sistema de concurso –se convocaran-aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de Enero de 2016.

RESUELVE

Primero. – Aprobar la convocatoria y bases de selección, que a continuación de transcriben, para la ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria del empleo temporal mediante sistema de concurso de méritos al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, incluidas en la Oferta de Empleo público aprobada por resolución de esta Sociedad el 16 de mayo de 2022 [BOP núm. 95 de 20 de mayo de 2022], modificada por resolución de 10 de Enero de 2023 [BOP núm. 15 de 24 de Enero de 2023], para la selección de dos D.U.E.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la relación de puestos de trabajo o en la plantilla de la sociedad que están dotadas



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 795469 C7F8T-KV6M8-L9US5 9DE8AE9B4275774A0FC3DB7150295CF5826AC341) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



presupuestariamente, y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal se situará por debajo del ocho por ciento. Las presentes Bases y su convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda [www.sanlucardebarrameda.es], que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Las plazas convocadas, conforme a la oferta de empleo público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 95 de fecha 20/05/2022 , núm. 243, de fecha 22/12/2022 y núm.15 de 24/01/2023 son las siguientes:

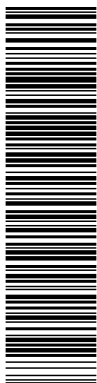
Categoría laboral	Vacantes	Tipo	Fecha adscripción	Proceso
D.U.E.	2	Indefinido	15/07/2014	Concurso

Tercera.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los términos en que ésta se halla definida en el tratado Constitutivo de la Unión Europea. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimiento de la lengua castellana mediante aportación de diploma de español o certificado de aptitud expedidos por las escuelas oficiales o mediante superación de prueba específica.
- b) Grado o diplomatura en enfermería.
- c) Poseer la capacidad para ser contratado, conforme al estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación.

DOCUMENTO Comunicación Interior: 795469 TD06.01 - DUES 08102024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C7F8T-KV6M8-L9US5 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ENRIQUE CACERES ACOSTA, Gerente EMUREMASA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/10/2024 10:25
	ESTADO FIRMADO 08/10/2024 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 795469 C7F8T-KV6M8-L9US5 9DE9AE9B4275774A0FC3DB7150295CF5826AC341) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones. En caso de nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- h) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente. Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato. Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito previsto en la letra e) de este apartado. Aquellas deberán acreditar, tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

Cuarta.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias o solicitudes dirigidas al Sr Director Gerente de la Sociedad, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz a las 24: 00 horas y se podrá hacer:

PRESENCIALMENTE: En la conserjería de la Residencia de Mayores de Sanlúcar de Barrameda, sita en plaza de los Mayores S/N de lunes a viernes en horario de 13:00 horas a 14:30 horas. La solicitud habrá de presentarse por duplicado con el fin de entregar al solicitante copia sellada como justificante de presentación.

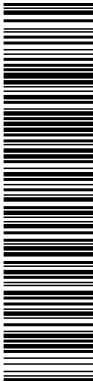
TELEMATICAMENTE: En la dirección de correo electrónico emuremasa.contrataciones@gmail.com .

En ambos casos, los aspirantes deberán presentar Modelo de solicitud (ANEXO I), en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria, así como la relación autobaremada de meritos (ANEXO II) y toda la documentación acreditativa de los meritos alegados.

Quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de la Sociedad dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, concediéndose, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 20/21 de 28 de Diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público , un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar

DOCUMENTO .Comunicación Interior: 795469 TD06.01 - DUES 08102024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C7F8T-KV6M8-L9US5 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ENRIQUE CACERES ACOSTA, Gerente EMUREMASA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/10/2024 10:25
	ESTADO FIRMADO 08/10/2024 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 795469 C7F8T-KV6M8-L9US5 9DE8AE9B4275774A0FC3DB7150295CF5826AC341) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



desde el día siguiente a su publicación en la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sección anuncios.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, que además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución del Director Gerente, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos que deberá ser publicada en la web municipal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Sociedad, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria, debiendo ser verificados al superarse el proceso selectivo.

Sexta.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El tribunal calificador estará compuesto por personal de la Sociedad en número impar, o de otras empresas municipales y/o el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de formación o categoría igual o superior del puesto a cubrir.

Los miembros del tribunal y sus sustitutos serán publicados en la web municipal.

Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como velar por el buen desarrollo del mismo.

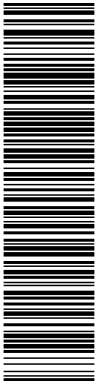
Se cumplirá con lo establecido el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por la ley 7/2007 de 12 de abril, de aplicación a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional cuarta, en relación a la persona o personas encomendadas para la evaluación o baremación.

No podrá formar parte de esta comisión el personal eventual, personal de elección o designación política y los funcionarios interinos. La permanencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando la considera conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- PROCESO DE SELECCIÓN



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 795469 C7F8T-KV6M8-L9US5 9D9E9A9B4275774A0FC3DB7150295CF5826AC341) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta, del mismo texto legal, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos. Los méritos profesionales (experiencia laboral) supondrán 35 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos (formación complementaria), 3 puntos. Por tanto, el tribunal valorará los méritos aportados, en base a la siguiente baremación:

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo valorable, 35 puntos.

Criterios	Puntos	Max. Valorable
a) Por cada mes completo* de experiencia profesional prestada como D.U.E., en esta sociedad municipal en los últimos 5 años.	1	30
b) Por cada mes completo* de experiencia profesional prestada como D.U.E., en cualquier otra administración pública o entidades dependientes de ella de otro ámbito en los últimos 5 años.	0,10	2,5
c) Por cada mes completo*, de experiencia profesional en el sector privado por cuenta ajena, desempeñando las funciones iguales a las que se opta en los últimos 5 años.	0,10	2,5

[*]A los efectos de cómputo sólo se tendrán en cuenta los señalados en la vida laboral.

II. FORMACION COMPLEMENTARIA: Máximo Valorable, 3 puntos

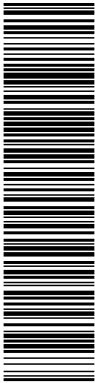
Criterios	Puntos	Max. Valorable
a) Por cada curso de formación superior a 20 horas relacionado con el puesto al que se opta	0,25	3

El tribunal, podrá decidir revisar únicamente el “Autobaremo de Méritos” de los/las 8 aspirantes con mayor puntuación, quedando el resto de aspirantes con la puntuación alegada en su autobaremo con la indicación de “pendiente de revisión”.

El “Autobaremo de Méritos” vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

En caso de empate se resolverá en primer lugar por la ocupación de la plaza objeto de la convocatoria; en segundo lugar, si persiste el empate, por los Servicios Prestados en la Empresa Municipal. Si persiste el empate, en tercer lugar se seleccionará a aquel que cuente con más méritos por encima de lo exigido en la base séptima. De persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo entre los mismos.

DOCUMENTO .Comunicación Interior: 795469 TD06.01 - DUES 08102024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7F8T-KV6M8-L9US5 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ENRIQUE CACERES ACOSTA, Gerente EMUREMASA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/10/2024 10:25	ESTADO FIRMADO 08/10/2024 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 795469 C7F8T-KV6M8-L9US5 9DE8AE9B4275774A0FC3DB7150295CF58264C341) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Octava. LISTA PROVISIONAL

Una vez comprobada la calificación de los aspirantes, el tribunal lo hará público en la web municipal, con carácter provisional, dando un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Novena.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el tribunal calificador hará pública en la web municipal la relación definitiva por orden de puntuación.

Décima.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 5 días naturales, desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva en la web municipal, la documentación original a los efectos de cotejo. Este incumplimiento llevará aparejado la no formalización del contrato laboral, pudiendo el tribunal proponer al aspirante siguiente.

Undécima.- FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder del número de plazas convocadas, rubricaran un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Empresa Municipal.

Duodécima.-FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

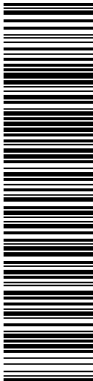
Tras el proceso de selección, los aspirantes que hubieran quedado entre el 3 y el 8 puesto inclusive, constituirán una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de la Sociedad solo y exclusivamente en caso de sustitución desde el día siguiente a la publicación definitiva y con una duración de dos años.

La bolsa de trabajo será rotativa en todo momento, de tal forma que las contrataciones comenzarán según orden de puntuación de las personas seleccionadas, siguiendo las contrataciones en orden decreciente hasta el número 8 de sus componentes. Así mismo, la Sociedad podrá, previa motivación y publicación, acordar su prórroga, con los límites establecidos legalmente.

Cuando una persona fuese contratada temporalmente para cubrir una baja o sustitución temporal del servicio, a la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, si el contrato tuvo una duración inferior a 15 días.

Si el candidato fuere llamado por primera vez para ocupar el puesto o realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, quedará en el mismo puesto en la bolsa

DOCUMENTO .Comunicación Interior: 795469 TD06.01 - DUES 08102024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C7F8T-KV6M8-L9US5 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ENRIQUE CACERES ACOSTA, Gerente EMUREMASA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/10/2024 10:25
	ESTADO FIRMADO 08/10/2024 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 795469 C7F8T-KV6M8-L9US5 9DE8AE9B4275774A0FC3DB7150295CF5826AC341) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



pasando turno al siguiente. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa. Asimismo, será causa de expulsión cuando el candidato haya cumplido el tiempo máximo establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

La renuncia por causas justificadas supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Sociedad su disponibilidad para futuros llamamientos.

Con ocasión de cada llamamiento, se efectuará una llamada telefónica para intentar el contacto, siendo este el medio de comunicación preferente a efectos de ofrecimiento.

Si no se pudiese contactar con el/la candidato/a se enviará un correo electrónico con la información del ofrecimiento, sus características, la modalidad y duración estimada. Asimismo se dará conocimiento de la posibilidad de renuncia y sus consecuencias. A partir de ese momento, la persona aspirante dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar.

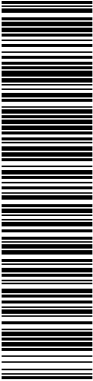
Si no se obtiene respuesta, se continuará con el llamamiento por el orden establecido de la bolsa, quedando la persona aspirante como rechazo de la oferta.

Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc), así como la existencia de un contrato con la administración, entidad dependiente de ella o empresa privada. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio permitido en derecho (baja médica, contrato de trabajo, etc.).

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

- 1.- El rechazo de la oferta de empleo o sustitución sin causa justificada una segunda vez.
- 2.- Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su comunicación.
- 3.-Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- 4.-El incumplimiento de las normas de incompatibilidades.
- 5.-La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
- 6.-La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- 7.-La no superación del periodo de prueba.
- 8.- La superación del plazo preceptuado en el artículo 15.5, a los efectos que no se adquiera la condición de trabajador fijo, mediante este procedimiento de contratación

DOCUMENTO .Comunicación Interior: 795469 TD06.01 - DUES 08102024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C7F8T-KV6M8-L9US5 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ENRIQUE CACERES ACOSTA, Gerente EMUREMASA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/10/2024 10:25
	ESTADO FIRMADO 08/10/2024 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 795469 C7F8T-KV6M8-L9US5 9DE8AE9B4275774A0FC3DB7150295CF58264C341) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Decimotercera.-PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS

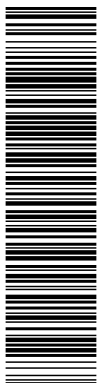
Será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Las presentes bases y actos dictados en su desarrollo se podrán impugnar ante la jurisdicción de lo Social. Primero. – Publicar en la página web del ayuntamiento [www.sanlucardebarrameda.es], así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sanlúcar de Barrameda, a 8 de Octubre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE

Enrique Cáceres Acosta

DOCUMENTO .Comunicación Interior: 795469 TD06.01 - DUES 08102024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C7F8T-KV6M8-L9US5 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ENRIQUE CACERES ACOSTA, Gerente EMUREMASA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/10/2024 10:25
	ESTADO FIRMADO 08/10/2024 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 795469 C7F8T-KV6M8-L9US5 9DE9AE9B4275774A0FC3DB7150295CF5826AC341) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.

Fecha de convocatoria 20/05/2022	Fecha de presentación	/	/2024
Proceso selectivo:			

Datos personales:

1º Apellido :	2º Apellido:
Nombre:	N.I.F.:
Fecha de nacimiento :	Lugar:
Domicilio:	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Telefonos:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- ANEXO II- Autobaremación de méritos
- Documentación acreditativa de los meritos alegados
- Otra documentación:

--

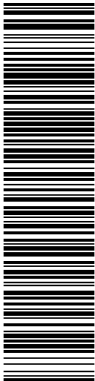
Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el accesos al empleo público y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

.....a.....de.....de 2024

Fdo:

DOCUMENTO .Comunicación Interior: 795469 TD06.01 - DUES 08102024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C7F8T-KV6M8-L9US5 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ENRIQUE CACERES ACOSTA, Gerente EMUREMASA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/10/2024 10:25
ESTADO FIRMADO 08/10/2024 10:25	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 795469 C7F8T-KV6M8-L9US5 9DE8AE9B4275774A0FC3DB7150295CF5826AC341) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



ANEXO II – AUTOBAREMACION DE MERITOS

Al Director Gerente de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar S.A.U.

D.D^a _____ con DNI _____

Y _____ domicilio _____ a _____ efectos _____ de notificaciones _____

De la localidad de _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfono _____

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar y conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACION DE MERITOS:

MERITOS PROFESIONALES: (max.35 puntos)

Criterios	Puntos	Max. Valorable	Puntuación
a) Por cada mes completo de experiencia profesional prestada como D.U.E., en esta sociedad municipal en los últimos 3 años.	1	30	
b) Por cada mes completo de experiencia profesional prestada como D.U.E., en cualquier otra administración pública o entidades dependientes de ella de otro ámbito en los últimos 3 años.	0,10	2,5	
c) Por cada mes completo, de experiencia profesional en el sector privado por cuenta ajena, desempeñando las funciones iguales a las que se optasen los últimos 3 años.	0,10	2,5	

II. FORMACION COMPLEMENTARIA: MÁXIMO VALORABLE 3 PUNTOS

Criterios	Puntos	Max. Valorable	Puntuación
a) Por cada curso de formación superior a 20 horas relacionado con el puesto al que se opta	0,25	3	

Fdo: